



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON MARCELO JAIME SILVA BARRÍA Y DOÑA MARÍA ISABEL SOTO GONZÁLEZ

VALPARAÍSO,

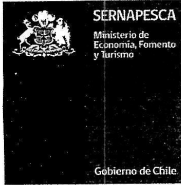
25 JUN. 2018

R. EX. N° 2655 / VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Marcelo Jaime Silva Barría y doña María Isabel Soto González; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 07 de junio de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, don Horacio Silva Reyes, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "DON AGUSTÍN", matrícula N°2101, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA N°951212; el informe técnico N°923 de fecha 18 de junio de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La Resolución Exenta N° 844 que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y la Resolución Exenta N° 1313 que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio de 2018, don Marcelo Jaime Silva Barría, cédula de identidad N°9.050.706-0, como reemplazado y, doña María Isabel Soto González, cédula de Identidad N°11.716.402-0, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°951212 correspondiente a la embarcación "DON AGUSTÍN", matrícula N°2101, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°922353, correspondiente a la embarcación "LISET III" matrícula N°1961, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N°940956, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 30 de mayo de 2005, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.



Handwritten signature and a circular stamp, likely an official seal, located in the top right corner of the page.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal presentando 107 días para el 2014, 93 días para el 2015, 82 días para el 2016 y 136 días para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 89 días para el 2014, 88 días para el 2015, 79 días para el 2016 y 107 días para el 2017 por tanto al acreditar cuatro años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1403146, de fecha 06 de junio de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "DON AGUSTÍN", matrícula N°2101 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas - la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1403147, de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "DON AGUSTÍN" se encuentra vigente y operativa hasta el día 02 de mayo de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula A-N°1402829 de fecha 18 de mayo de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Punta Arenas, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 8.94 m3 por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de maras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.



MS

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 08 de junio de 2018, por don Marcelo Jaime Silva Barría, cédula de identidad N°9.050.706-0, como reemplazado y, doña María Isabel Soto González, cédula de Identidad N°11.716.402-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°951212, correspondiente a la embarcación "DON AGUSTÍN", matrícula N° 2101 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

Daniel Molina Cárcamo
DANIEL MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Marcelo Jaime Silva Barría
- María Isabel Soto González
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.

